

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO xx DE 2020****(xx de xxxx)**

“Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 2404 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 modificó el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y creó el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utiliza lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística. Además, el SEN debe optimizar el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuir con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país, con un enfoque diferencial.

Que según lo ordenado por el inciso tercero del Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el DANE es el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN, por lo cual “establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos proferidos por el DANE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del SEN”.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN es "(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general (...)”.

Que el Artículo 2.2.3.1.4. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, estableció como objetivos del SEN, entre otros, los siguientes: “1. Suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. 2. Promover el uso de las estadísticas oficiales en el diseño y evaluación de las políticas públicas. [...] 8. Fomentar la cooperación entre los miembros del SEN en el diseño y desarrollo de metodologías y de mecanismos de integración e interoperabilidad, en el intercambio de información que contribuyan a la generación de estadísticas oficiales y al fortalecimiento de la calidad y coherencia de estas”

Que el Artículo 2.2.3.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, señaló como funciones del DANE como ente rector y regulador del SEN las de “2. Elaborar, en coordinación con las integrantes del SEN, diagnósticos y planes de fortalecimiento e innovación de registros administrativos para su aprovechamiento estadístico. [...] 5. Ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y el aprovechamiento de los registros administrativos.”

Que el Parágrafo del Artículo 2.2.3.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, ordenó expresamente que en el marco del Programa de Fortalecimiento de Registros

“Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

Administrativos establecido en el numeral 2, así como en el ejercicio de regulación de que trata el numeral 5 del artículo “se promoverá la incorporación del enfoque diferencial”.

Que el Artículo 2.2.3.1.3. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, definió el enfoque diferencial como un método de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad, género, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras; para guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

Que la estrategia número 5 del Plan Estadístico Nacional –PEN 2017-2022 contempló la promoción de la inclusión del enfoque diferencial en la producción y difusión de las estadísticas del SEN, con el objeto de diseñar y difundir criterios y lineamientos que permitan producir y divulgar información estadística para comprender las especificidades de los grupos poblacionales de acuerdo con los enfoque de género, discapacidad, pertenencia étnica, curso de vida y otras características socioeconómicas, así como las intersecciones entre ellas. La estrategia busca facilitar y disponer de información estadística con enfoque diferencial e interseccional que responda a los requerimientos nacionales e internacionales al respecto. De igual manera, se estableció la elaboración de una Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8° del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del Artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, así como de la Resolución 501 de 2020 del DANE, fue publicado el proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN”, junto con el documento técnico “Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN” en la página web de la entidad entre el xx y xx de xxxx de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y entidades interesadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto adoptar para fines estadísticos la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional – SEN. La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN hace parte integral de la presente resolución y se encuentra publicada en la página web del DANE www.dane.gov.co y en el enlace del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto y campo de aplicación de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN. La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN tiene como propósito promover la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en el proceso de producción de información estadística, con el fin de impulsar la generación de datos desagregados que den cuenta de la diversidad de los grupos poblacionales de manera específica y partiendo de marcos conceptuales consistentes y fundamentados en la normatividad nacional y en los lineamientos internacionales. La Guía está dirigida a todas las entidades del Sistema Estadístico Nacional que produzcan y difundan estadísticas, incluido el DANE como entidad coordinadora y rectora del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Obligatoriedad de la implementación. La Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN debe ser implementado por las entidades del Sistema Estadístico Nacional — SEN que produzcan y difundan estadísticas en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución. En los primeros seis meses del plazo se deberá elaborar un plan de acción donde se estructuren las acciones concretas para su implementación en cada entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización. El Grupo de Enfoque Diferencial e Interseccional- GEDI del DANE, reconociendo que algunos de los conceptos y metodologías relacionados con el enfoque diferencial e interseccional se encuentran en constante evolución y experimentación desde el punto de vista estadístico, determinará y realizará la actualización de la Guía en apartados puntuales cuando lo considere técnicamente necesario. Esta actualización se llevará a cabo en colaboración con los miembros del SEN y las demás entidades que considere pertinentes.

“Por la cual se adopta la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional - SEN”

ARTÍCULO QUINTO. Capacitación. El DANE brindará asistencia técnica y promoverá espacios de capacitación con las entidades miembros del SEN para la implementación de la Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del SEN, de acuerdo con el cronograma y las necesidades establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el xx de xxxx de 2020

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Proyectó: Clara Gil Cárdenas - Grupo de Enfoque Diferencial e Interseccional.
Revisó: Karen García Rojas – Asesora de la Dirección del DANE
Jannluck Canosa – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Elizabeth Moreno Barbosa– Directora Técnica DIRPEN (E)
Hernando Vega Camero – Jefe Oficina Asesora Jurídica